

peña desde el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y la señora Campoamor desde el uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, condenando a la Administración a que adopte las medidas necesarias para su entera efectividad, y pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos, desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia; sin hacer especial ni expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Agustín Muñoz.—José Luis Martín.—Rubricados»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 25 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**16527** *ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eusebia Blanco Cuesta funcionaria al servicio de la Administración Militar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Eusebia Blanco Cuesta, funcionaria al servicio de la Administración Militar, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eusebia Blanco Cuesta, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de enero y catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, que desestimaron su pretensión de seguir percibiendo en la cuantía de seiscientas pesetas los trienios correspondientes al tiempo de servicio prestado antes de obtener la condición de funcionaria, declarando válidos y subsistentes por no aparecer contrarios a derecho, los actos administrativos impugnados; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**16528** *ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sidi Mohamed Ben Al-Lal Mizzian, Caid de segunda de la Mehal-la Jalifiana de Caballería número 2 de Melilla.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, Sidi Mohamed Ben Al-Lal Mizzian, Caid de segunda, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones

de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril y 22 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Gil Meléndez, en nombre y representación de oficio de Sidi Mohamed Ben Al-Lal Mizzian, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de abril y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones del expediente instruido a instancia del recurrente sobre petición de indemnización al amparo de la Ley ciento setenta y dos de mil novecientos sesenta y cinco, de veintidós de diciembre, reponiendo las actuaciones al momento procedimental siguiente a la presentación de la solicitud, para que reclamando del Ministerio del Ejército los datos que previene en su artículo quince, párrafo tercero, lo tramite nuevamente y se dicte por la Sala de Gobierno, dentro de la competencia que le está atribuida, la resolución que en derecho proceda; sin entrar, en consecuencia, en el examen de la cuestión de fondo del recurso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes, de las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**16529** *ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Auxiliar de Intendencia don Antonio Olmeda Anguita.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Olmeda Anguita Capitán Auxiliar de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de abril y 13 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Olmeda Anguita, Capitán Auxiliar del Ejército en situación de retirado por edad, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de diecinueve de abril y trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, por las que, respectivamente, se denegó su solicitud de ascenso al empleo de Comandante Auxiliar y se desestimó el recurso de reposición promovido respecto a la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.